

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 9 de Diciembre)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA

Núm. 3529

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Don Augusto Gaete, contra la Real orden del Ministerio de Agricultura, fecha 8 de Julio de 1904, recaída en el expediente núm. 5.031, titulado *Cuarto Caballo*, término de Hornachuelos (Córdoba).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Diciembre de 1904.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3537

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de Granada, á disposición de aquel Juzgado de instrucción, de un gitano joven, conocido por el hijo de Rufo, presunto autor del homicidio perpetrado en la persona de Cayetano Cortés Heredia, ocurrido la noche del 29 al 30 del anterior.

Córdoba 5 de Diciembre de 1904.—El Gobernador, EDUARDO CASSOLA.

Comisión provincial de Córdoba

Circular número 3543

SECRETARÍA

En cumplimiento de cuanto preceptúa la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército y varias Reales órdenes promulgadas con posterioridad acerca del nombramiento de Vocal Médico propietario y suplente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia para el año de 1905,

La Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó abrir un concurso público al efecto, por término de diez días, á partir del siguiente en que aparezca esta convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los honorarios que como remuneración de sus servicios ha de percibir dicho funcionario facultativo serán los señalados en el art. 129 de la ley de 21 de Agosto de 1897, ó sean dos pesetas cincuenta céntimos por cada reconocimiento que practiquen, respectivamente, así en los mosos como en sus padres y hermanos que aleguen inutilidad física.

A las instancias que los solicitantes dirijan á este Cuerpo provincial, acompañarán los justificantes que acrediten ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, sus méritos y servicios, y principalmente los que de estos últimos tengan prestados al Estado, sin nota desfavorable, ó en comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para estos cargos, teniéndose presentes los de quéllos que, al acudir al concurso, acrediten haber sido Médicos provisionales de Sanidad militar, estimándose de preferencia en los casos de igualdad de circunstancias, así como se tendrán también presentes los que hayan desempeñado plazas de Médicos titulares en las provincias de Ultramar, que fueron españolas, como circunstancias muy recomendables para la concesión de dichas plazas, según determinan las Reales órdenes de 20 y 12 de Octubre de 1899 y 1900, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de aquéllos que reuniendo las condiciones de que se hace mérito, aspiren á obtener las mencionadas plazas.

Córdoba 29 de Noviembre de 1904.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla y Vázquez.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Núm. 3517

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, se hace saber á los señores industriales comprendidos en la matrícula de esta capital, correspondiente al año de 1905, que durante diez días, contados desde la publicación de este anuncio, queda de manifiesto en la Administración de Hacienda el mencionado documento para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba 3 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, José M.^a Bonilla.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Circular núm. 3528

Tipo medio del cambio.

En la Gaceta de Madrid núm. 334, correspondiente al día de ayer, se inserta la Real orden de 30 de Noviembre anterior, que sigue:

«Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.^o de la ley de 22 de Febrero del año 1902;

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la segunda quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 36'31 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 27 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la primera quincena del mes de Diciembre próximo.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 2 de Diciembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURÍA

Núm. 3544

REPARTIMIENTO provincial aprobado por la Excm. Diputación, en sesión de 11 de Octubre de 1904, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia en el año natural de 1905, con sujeción al art. 117 de la Ley orgánica Provincial y el 158 de la Municipal vigente.

PUEBLOS	CUPOS DEL TESORO EN 1904			TOTAL Pesetas.	BAJA de la quinta parte de hacendados forasteros. Pesetas.	LÍQUIDO base del reparto. Pesetas.	CUOTA ANUAL que corresponde á cada pueblo al respectq del 11'69 por 100. Pesetas.
	TERRITORIAL Pesetas.	INDUSTRIAL Pesetas.	CONSUMOS Pesetas.				
Adamuz	94.551	2.326 34	22.929 50	119.806 84	12.191 38	107.615 46	12.019 57
Aguilar	303.517 66	16.410 04	68.458 50	388.386 20	24.068 99	364.317 21	40.690 58
Alcaracejos	8.519 21	1.391	5.724 50	15.634 71	193 22	15.441 49	1.724 66
Almedinilla	20.354	1.070	14.825 25	36.249 25	519 32	35.729 93	3.990 67
Almodóvar	50.656 28	994	13.665 50	65.315 78	6.174 32	59.141 46	6.605 50
Alora	7.552 23	522 83	7.226 50	15.301 56	277 10	15.024 46	1.678 07
Baena	201.714	13.897 75	95.952	311.563 75	13.458 90	298.104 85	33.295 33
Belalcázar	53.498	3.898	37.470	94.866	5.056 46	89.809 54	10.030 82
Belmez	35.569 06	32.187 27	57.204	124.960 33	788 92	124.171 41	13.868 70
Benamejí	59.189 41	2.487	19.839	81.515 41	4.370 30	77.145 11	8.616 33
Blázquez	8.983	154	3.047	12.184	1.031 73	11.152 27	1.245 59
Bujalance	155.661	13.014 28	83.967	252.642 28	3.673 23	248.969 05	27.807 35
Cabra	243.376	23.165 12	102.904	369.445 12	8.971 95	360.473 17	40.261 24
Cañete	62.247	1.684	10.982 25	74.913 25	2.915 10	71.998 15	8.041 47
Carcabuey	52.761	983	19.513 75	73.257 75	1.129 91	72.127 84	8.055 95
Carlota	40.333 79	2.491	22.093 50	64.918 29	191 89	64.726 40	7.229 29
Carpio	38.512 37	1.186 85	12.233 50	51.932 72	796 74	51.135 98	5.711 37
Castro del Río	148.661 72	17.372 48	86.286	252.320 20	4.587 82	247.732 38	27.669 22
Conquista	3.897 54	158 27	1.925 75	5.981 56	139 16	5.842 40	652 53
Córdoba	829.411	249.721 19	623.411	1.702.553 19	51.432 53	1.651.120 66	184.413 76
Doña Mencía	29.907	2.501 60	18.857 25	51.265 85	602 10	50.663 75	5.653 63
Dos Torres	16.140	955	17.143 50	34.238 50	1.625 28	32.613 22	3.642 57
Encinas Reales	25.343 18	1.371	9.830 75	36.544 93	2.575 96	33.968 97	3.793 99
Espejo	60.867	3.041 75	29.718	93.626 75	394 73	93.232 02	10.413 08
Espiel	23.097	2.407	13.536 25	39.040 25	1.549 94	37.490 31	4.187 29
Fernán Núñez	63.260	1.309 05	29.083	93.652 05	0 96	93.651 09	10.459 89
Fuente la Lancha	2.715	44	918 50	3.677 50	65 41	3.612 09	403 43
Fuente Obejuna	79.055 44	9.286 14	35.558 75	123.900 33	5.936 62	117.963 71	13.175 36
Fuente Palmera	18.379	598 40	9.627 25	28.604 65	1.378 39	27.226 26	3.010 90
Fuente Tójar	11.897	245	5.812 50	17.954 50	1.500 62	16.453 88	1.837 73
Granjuela	7.433 87	90	2.354	9.877 87	392 29	9.485 58	1.059 44
Guadalcázar	26.265	118	2.572 75	28.955 75	592 65	28.363 10	3.167 87
Gujío	6.890 52	115 21	1.815	8.820 73	1.069 09	7.751 64	865 78
Hinojosa	69.796 47	13.714 90	71.025	154.536 37	4.805 12	149.731 25	16.723 48
Hornachuelos	95.293 79	1.400	14.982 75	111.676 54	3.398 26	111.676 54	12.474 15
Iznájar	39.769	2.355 73	27.520	69.644 73	3.398 26	66.246 47	7.399 06
Lucena	402.182	31.225 14	201.583 75	634.990 89	10.113 29	624.877 60	69.792 57
Lúque	58.310	1.806	18.515 25	78.631 25	4.898	73.733 25	8.235 26
Montalbán	38.775	590 80	11.874 75	51.240 55	2.961 86	48.278 69	5.392 24
Montemayor	53.976	603 80	11.628	66.207 80	66 207 80	66.207 80	7.394 74
Montilla	270.330 25	20.682 15	119.426 75	410.439 15	5.559 72	404.879 43	45.226 56
Montoro	371.793	14.312 91	69.096 50	455.202 41	14.752 20	440.450 21	49.193 88
Monturque	31.704	595 80	4.896 25	37.196 05	4.566 37	32.629 68	3.644 40
Nueva Carteya	9.969	1.149 46	9.829 25	20.947 71	197 16	20.750 55	2.317 62
Obejo	13.289	1.063 47	3.322 50	17.674 97	17 674 97	17.674 97	1.974 11
Palenciana	17.193 08	837	8.871 25	26.901 33	83 81	26.817 52	2.995 24
Palma del Río	131.590 47	9.349 08	40.698	181.637 55	746 33	180.891 22	20.203 74
Pedro Abad	23.127	1.832	8.519 50	33.478 50	421 62	33.056 88	3.692 12
Pedroche	18.283 60	761 18	10.828 75	29.873 53	642 22	29.231 31	3.264 84
Posadas	48.629	8.112 85	19.996	76.737 85	847 06	75.890 79	8.476 24
Pozoblanco	69.050	15.342 42	63.558	147.950 42	1.791 78	146.158 64	16.324 45
Priego	117.603	15.938 80	79.887	212.973 80	1.530 08	211.443 72	23.616 14
Puente Genil	123.572	20.100 65	91.405	235.078 65	655 52	234.423 13	26.182 71
Rambla	121.042 98	5.226 45	34.053	160.322 43	4.543 39	155.809 04	17.402 31
Rute	92.873 15	7.899 80	55.553	156.325 95	5.046 23	151.279 72	16.896 43
San Sebastián de los Ballesteros	10.104 37	260	2.351	12.715 37	520 81	12.194 56	1.362 01
Santaella	139.424 41	688	13.430 75	153.543 16	5.511 73	148.031 43	16.533 63
Santa Eufemia	15.072	331 36	7.175	22.578 36	1.913 31	20.665 05	2.308 07
Torrecampo	18.521 49	1.007 31	10.006 25	29.535 05	479 29	29.055 76	3.245 23
Valenzuela	27.908	888 10	8.621 50	37.417 60	2.194 27	35.223 33	3.934 29
Valsequillo	8.664 38	836 01	4.541 25	14.041 64	1.097 74	12.943 90	1.445 70
Victoria	14.914 87	420	3.553	18.887 87	4 03	18.883 84	2.109 13
Villa del Río	35.386	5.181 14	17.578	58.145 14	1.643 45	56.501 69	6.310 67
Villafraña	43.010	2.711 74	12.375 50	58.097 24	2.235 85	55.861 39	6.239 15
Villaharta	2.546	192	1.662	4.400	62 47	4.337 53	484 45
Villanueva de Córdoba	59.710	4.502 85	33.772	97.984 85	544 11	97.440 74	10.883 15
Villanueva del Duque	14.826	1.407	7.868 50	24.101 50	72 08	24.029 42	2.677 84
Villanueva del Rey	20.273	3.264 61	11.009 75	34.547 36	244 19	34.303 17	3.831 32
Villaralto	6.129 05	212	5.597 50	11.938 55	65 84	11.872 71	1.326 06
Villaviciosa	34.461	2.313 50	15.003 75	51.778 25	121 31	51.656 94	5.769 56
Viso	42.216 41	828 20	15.893 50	58.938 11	5.745 61	53.192 50	5.941 07
Zuheros	23.992 50	914	9.331 60	34.238 10	416 31	33.821 79	3.777 55
TOTALES.....	5.525.576 55	608.099 78	2.642.868 10	8.776.544 43	250.085 43	8.526.459	952.315 13

El Vicepresidente, Diego Soldevilla.

Ayuntamientos

BELALCAZAR

Núm. 3528

Don Andrés Morillo Palome, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que conforme a los artículos 3.º y 4.º del R. D. de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo, en pública subasta, del arbitrio de pesas y medidas, establecido con carácter de obligatorio, para el próximo año de 1905, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 2.500 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó concejal en quien delegue, con asistencia de otro concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 125 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 500 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1905, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ellas se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 9 de Diciembre.

Belalcázar a 29 de Noviembre de 1904.—Andrés Morillo.

LUQUE

Núm. 3525

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación de mi presidencia se sacan a subasta, para su arriendo durante el próximo año de 1905, los arbitrios establecidos que después se mencionarán, cuyos actos tendrán lu-

gare en estas Casas Consistoriales al siguiente día del que haga diez naturales de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante la Comisión del Ayuntamiento y Secretario de la Corporación, con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en las horas, tipos y depósitos provisionales consistentes en el 5 por 100 que para tomar parte en las subastas han de constituir y a continuación se expresan:

El arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, de diez a diez y treinta minutos; tipo para la subasta 3.000 pesetas; depósito provisional 150 pesetas.

El de puestos públicos, de once a once y treinta minutos; tipo para la subasta 1.125 pesetas; depósito provisional 56'25 pesetas.

El de degüello de reses y cerdos en el matadero, de doce a doce y treinta minutos; tipo para la subasta 450 pesetas; depósito provisional 22'50 pesetas.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del municipio para que puedan ser examinados, habiéndose hecho público el acuerdo y condiciones de las subastas, durante diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase 11.ª acompañados de los resguardos de los depósitos provisionales y de la cédula personal del interesado, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de, como acredita con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de, acepta expresamente cada una de las indicadas cláusulas y ofrece por el mencionado arbitrio la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose a cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Fecha y firma)

Luque 1.º de Diciembre de 1904.—Miguel Cruz.

HORNACHUELOS

Núm. 3554

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que al siguiente día del que cumplan diez hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de doce a una de su tarde y de una a dos de la misma, el arriendo a venta libre de todas las especies de consumo y arbitrios extraordinarios, en la primera hora, y a la exclusiva en la venta al por menor de los grupos de líquidos y carnes, en la segunda hora, caso de que no hubiese postores en el arriendo a venta libre, siendo la duración del contrato por un periodo de uno a tres años, que principiarán en 1.º de Enero de 1905 y terminarán en 31 de Diciembre de 1907, excepción hecha de los arbitrios extraordinarios, que no es más que por un año, todo con sujeción al

pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Las subastas se verificarán por pujas a la llana, depositando ante los licitadores en la Caja municipal ó en poder de la Junta de subasta, en el mismo acto, el 5 por 100 del tipo que sirva para el remate, sin cuyo requisito no se admitirá proposición alguna.

Que el tipo que ha de servir de base para el arriendo a venta libre de todas las especies de consumo es el de 28.819'90 pesetas y el de los arbitrios extraordinarios el de 35.879'01 pesetas, concluyendo el remate a la una de la tarde.

Que el tipo que ha de servir de base para el arriendo a la exclusiva en la venta al por menor de los grupos de líquidos y carnes, caso de no haber tenido efecto el arriendo a venta libre, es el de 14.994'51 pesetas, cuyo acto principiará dada la una de la tarde y terminará a las dos.

Que la garantía que ha de prestar el rematante será un 25 por 100 de la cantidad en que quede adjudicada, y si no excediese de 4.000 pesetas, se admitirá la fianza de personas de arraigo a juicio del Ayuntamiento.

Hornachuelos 3 de Diciembre de 1904.—Federico García.

MONTORO

Núm. 3524

Apareciendo inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 296, correspondiente al día dos del mes actual, el edicto anunciando la subasta para contratar las obras de investigación y alumbramiento de aguas potables en la finca titulada «La Onza», de este término, con destino al abastecimiento de la ciudad, se fija las trece a las trece horas treinta minutos del día diez y seis de los corrientes para la celebración de dicho acto, por ser el undécimo de los laborables contados desde el siguiente al de la publicación de citado edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Montoro 3 de Diciembre de 1904.—José Molina.

CÓRDOBA

Núm. 3549

Al aprobar la Corporación municipal de mi interina presidencia, en sesión de hoy, el presupuesto de este distrito formado para el año inmediato, ha resuelto que prosigan utilizándose los arbitrios permitidos por la ley que en la actualidad vienen gravando las especies llamadas adicionales a las de la tarifa de consumos y los materiales de construcción, como recursos necesarios para cubrir el déficit, cuyos artículos con el impuesto señalado a cada uno, menor del 25 por 100 del precio a que aquéllos se expenden, constan en las respectivas tarifas que se hallan de manifiesto en la Contaduría municipal, por término de quince días, contados desde el de la fecha, para que puedan ser examinados por cuantas personas les interese.

Y en cumplimiento de las disposi-

ciones legales vigentes se anuncia al público para noticia de este vecindario.

Córdoba 5 de Diciembre de 1904.—José García Martínez.

Núm. 3550

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi interina presidencia, en sesión de hoy, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en la próxima anualidad de 1905, quedará expuesto al público en la Contaduría municipal, por término de quince días, para que durante este plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente antes de someterlo a la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta administrativa.

Lo que se publica en cumplimiento de cuanto determina el art. 146 de la Ley orgánica vigente para conocimiento del vecindario.

Córdoba 5 de Diciembre de 1904.—José García Martínez.

PUENTE GENIL

Núm. 3520

Don Antonio Campos Sánchez, primer Teniente Alcalde y Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la refundición de la riqueza rústica, colonia y pecuaria amilaramada, y sus apéndices, hasta el 1904 inclusive, de este término, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y producir las reclamaciones de agravio que sean pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Puente Genil 3 de Diciembre de 1904.—Antonio Campos Sánchez.

ADAMUZ

Núm. 3557

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante una de las dos plazas de Médicos titulares de esta villa, dotada con el haber anual de 997'50 pesetas y obligación de prestar asistencia facultativa a 300 familias pobres, se anuncia al público por término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y previa la oportuna autorización de la Junta de Protectorado y gobierno de Médicos titulares, a fin de que los aspirantes a expresada plaza puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, a las que deberán acompañar copia del título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía, expedido a favor del solicitante, su cédula personal y hoja de méritos y servicios, con el fin de tener estos en cuenta al hacer el nombramiento.

Adamuz 5 de Diciembre de 1904.—Pedro Trevilla.

PEDRO ABAD

Núm. 3555

Don Mariano Pérez Vacas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se saca á pública licitación, durante el ejercicio de 1905, el arbitrio sobre pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 4.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará por medio de pujas á la llana, y tendrá lugar en estas Casas Capitulares, de diez á doce de la mañana del undécimo día contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pedro Abad 5 de Diciembre de 1904.—Mariano Pérez Vacas.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3530

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos juicio ejecutivo que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen á instancia del Procurador de este Colegio don Antonio Caballero Redel, contra don José María Cubero y Sánchez, por cobro de pesetas, se ha dictado sentencia de remate, cuya cabeza y parte dispositiva de la misma, copiadas á la letra, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro, el señor don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esto autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador de este Colegio don Antonio Caballero Redel, en nombre y representación de la Sociedad mercantil que gira en la ciudad de Alcázar de San Juan bajo la razón social de Hijos de Viuda Santiago Ortiz y hermano, y dirigido por el Letrado don Rafael Melendo y Gómez, contra don José María Cubero y Sánchez, por cobro de pesetas; y

Fallo: que debo declarar y declaro bien despachada esta ejecución, mandando se haga trance y remate de los bienes embargados al deudor don José María Cubero y Sánchez, y con su importe pago al acreedor Hijos de Viuda Santiago Ortiz y hermano, Sociedad mercantil que gira en la ciudad de Alcázar de San Juan bajo esta denominación, por la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas con diez y ocho céntimos, importe de las cuatro letras de cambio y gastos de resaca, con más los intereses legales desde las fechas de dichos protestos, que se devenguen, y costas causadas y que se causen hasta cubrir todas las responsabilidades que en esta ejecución se reclaman. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, man-

do y firmo.—Alejandro Rodríguez y Silva.

La cabeza y parte dispositiva de la sentencia inserta, concuerdan literalmente con sus originales á que el infrascrito Escribano se remite.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación en forma al demandado, se extiende el presente en Córdoba á dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

LORA DEL RIO

Núm. 3531

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero actual de Miguel Rojano Espejo, cuyas demás circunstancias y señas al final se expresan, que el tres de Noviembre último se ausentó de su domicilio de Posadas, llevando consigo treinta mil reales, diciendo que iba á unos negocios que le había propuesto don José Núñez, y sin que hasta la fecha haya regresado ni se tengan noticias de su actual paradero; y caso de adquirir noticias se comuniquen á este Juzgado.

Dado en Lora del Río á primero de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Mariano Halcón.—Licenciado José Maldonado.

Señas

De treinta y cinco años, moreno, con bigote negro, de regular estatura, algo grueso, casado, y vecino de Posadas; vestía traje color tirando á gris, botas blancas y sombrero recogido, de verano, color café, sin que llevase maleta y solo una manta con portamanta y bastón color de caña, forma de callado.

BAENA

Núm. 3533

En Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, encargo á todas las autoridades civiles y militares y á la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de los diez y seis cerdos cuyas señas se expresarán á continuación, los cuales fueron hurtados á don José Porras López, vecino de Luque, el día veinte de Septiembre último, en el cortijo de la Burrana, término de dicha villa, de la propiedad de dicho señor, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su adquisición legítima.

Dado en Baena á treinta de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Arcadio Ortega.—El actuario, José Santano.

Señas de los cerdos

En la oreja derecha una raya y en la izquierda una mosca, que eran dos hembras negras y en ellas una rabona; otras dos y cuatro machos bermejos,

todos grandes y como de seis ó siete arrobas de peso cada uno; y los otros ocho todos bermejos, y como de tres ó cuatro arrobas uno con otro; de estos ocho había tres señalados con la misma señal que los más grandes y otros orejisanos.

MONTILLA

Núm. 3538

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal don Rafael Susbielas y Sanz, en diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado sobre juegos prohibidos, se cita por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á José Rueda, que se dice ser de Córdoba, pero cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, establecida en las Casas Ayuntamiento, calle Puerta de Aguilar, de esta ciudad, el diez y siete del próximo mes de Diciembre, á las trece, con objeto de que asista al juicio de faltas acordado en dichas diligencias, previniéndole que de no concurrir á dicho acto ni hacer uso del derecho que le otorga el artículo novecientos setenta de la ley de enjuiciamiento criminal, le parará el perjuicio consiguiente.

Montilla veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Julián Navarro.

ALBACETE

Núm. 3546

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre lesiones causadas por un tren de mercancías, en la madrugada del treinta y uno de Agosto último, á Gregorio Flores Serrano, se cita por medio de la presente á Pedro Flores, padre de dicho lesionado, que tuvo su domicilio en Córdoba, en la calle San Eloy, número trece, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, á fin de hacerle el oportuno ofrecimiento de dicho sumario, é instruirle de los derechos que concede el artículo ciento nueve de la ley de enjuiciamiento criminal; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Albacete treinta de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El actuario, Alfredo Muñoz.

ANUNCIO

La Compañía arrendataria de tabacos abre un concurso para la enagenación de los envases vacíos sobrantes en los almacenes de sus representaciones y subalternas, con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto.

Las proposiciones se podrán pre-

sentar en la Dirección de la Compañía ó en dichos almacenes, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día 15 del corriente mes de Diciembre.

Las proposiciones podrán comprender los envases sobrantes en toda la Península ó en determinadas regiones, provincias ó almacenes, y se presentarán conforme á lo prevenido en el pliego de condiciones para los contratos de que se trata, el cual, así como los demás datos que deseen conocer, se facilitarán á los interesados en la Dirección de la Compañía ó en los almacenes respectivos.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballeras.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Modelación impresa

para las operaciones de quintas.

JUSTIFICANTES

de revista.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré cargos.

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA